



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156/2016
Santísima Trinidad, 03 de Octubre del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley 830 se establece el marco normativo en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria y a través de su artículo 8 se instituye al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG como Autoridad Nacional Competente en Materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Artículo 15 de la Ley 830 establece como competencias del SENASAG: "...1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal; 16. Realizar aprobación, seguimiento, monitoreo y evaluación de planes, estrategias, programas y proyectos en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de interés departamental y municipal, implementados por las entidades territoriales autónomas..."

Que, el Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, establece la Organización y Funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional en su art. 7 (atribuciones) se encuentra el inc. a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, b) Resolver asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas, e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades, v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 10 (DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL) numeral II, establece atribuciones entre ellas el inc. e) Dictar Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, m) Otras atribuciones que le permiten el cumplimiento de los objetivos del SENASAG.

Que, el Decreto Supremo 25729 en su art. 14 (UNIDAD DE SANIDAD ANIMAL) establece que el Jefe Nacional de Sanidad Animal tiene las siguientes atribuciones entre ellas el inc. c) Conducir los programas nacionales y regionales de Sanidad Animal, d) Conducir las actividades de protección, inspección y servicios de Sanidad Animal en el ámbito nacional.

Que, el Informe Técnico SENASAG/UNSA/026/2016 elaborado por el Dr. Daniel Rodney Gareca Vaca, Encargado Nacional de Coordinación de Programas de Sanidad Animal del SENASAG, referente al Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia y su reglamentación técnica, demuestra la necesidad de la aprobación del mismo refrendado por el Informe Legal SENASAG/UNAJ N° 142/2016 de fecha 03 de octubre de 2016, anexados a la presente Resolución Administrativa.

Que, el Reglamento Nacional de Sanidad Animal, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 045/2014 de fecha 02 de mayo de 2014, en su art. 16 establece que los planes, programas y proyectos de sanidad animal de ámbito nacional, serán normados por la Autoridad Nacional Competente - SENASAG, e involucrarán la participación de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Productores y otros.

Que, la presencia de Rabia de los herbívoros en Bolivia ha generado importantes pérdidas directas e indirectas en la producción pecuaria, e impacto en la salud pública, poniendo en riesgo la seguridad y sanidad



MDRyT - SENASAG

Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia



alimentaria y desarrollo social de numerosas comunidades vulnerables en el medio rural.

Que, existe un compromiso con la región para combatir esta enfermedad, y contribuir al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de las Reuniones de Directores de los Programas de Rabia en las Américas.

Que, el Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia, ha sido consensuado con los diferentes sectores público y privado del país, relacionados con la problemática de la Rabia.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con la facultad conferida por el Art. 10, inc. e) del Decreto Supremo N° 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECE, el Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia, bajo la dependencia directa de la Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBA, el Reglamento Técnico del Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia, con sus diez (X) capítulos y cuarenta (40) artículos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional de Programas de Sanidad Animal y los Jefes Departamentales del SENASAG; así mismo del Programa Nacional de Prevención y Control de la Rabia de los Herbívoros en Bolivia, y su respectivo Reglamento Técnico, de acuerdo a la ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


Dr. Henry Leonardo Franck Lino
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MDRyT

CC: Arch.
DN: Ing. Mauricio S. Ordoñez Castillo,
UNEP: Dr. Leonardo Franck Lino

MDRyT - SENASAG

Dirección: Av. José Natusch Esq. Félix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia